
EL DUENDE DE LOS CAFÉES

DEL LÚNES 11 DE ABRIL DE 1814.

ARTÍCULO REMITIDO.

Calificación de la junta censoria de esta provincia sobre el artículo remitido inserto en el Duende del día 6 del corriente.

SEÑORES D. Manuel María Fernandez, secretario de la junta censoria de la provincia de Cádiz. = Certifico ; que en el libro segundo de actas en la mencionada junta se halla inserta á la página quinta una cuyo tenor á la letra es como sigue. = En la referida ciudad á siete dias del propio mes y año (abril de 1814) congregada la junta censoria de esta provincia en el sitio acostumbrado, celebró sesion, en la que despues del acta de la anterior se leyó un oficio, fecha 6 del mismo, del Excmo. Sr. Gefe superior político de la provincia, con que remitia el número 249 del periódico titulado *El Duende de los Cafées* del propio dia, á fin de que con urgencia procediese la junta á la calificación del *artículo remitido* que en él se inserta, firmado por D. Miguel Cabrera. En su consecuencia y previa la competente escrupulosa lectura de dicho artículo, en que se observó por los vocales, que si bien aparecia ser este escrito la produccion de una imaginacion excesivamente exáltada y como poco apropiado en las actuales circunstancias para inspirar aquella calma que debe ser la base del orden público en los grandes acontecimientos, sin embargo, examinado con toda la circuns-

peccion posible, y despues de haber meditado sobre la índole y naturaleza de sus expresiones, y de no haber hallado en ninguna de ellas marcado el carácter de las tachas legales que terminantemente se expresan en los artículos 4 y 18 de la ley de la libertad de imprenta, y en el 7º del decreto adicional de 10 de junio del año próximo pasado, acordó la junta por unanimidad de sufragios, que debia declarar en justicia, como declaró, *por no incurso el mencionado artículo en ninguna de las expresadas tachas* (*). = Concuerta con su original en el referido libro segundo de actas que existe en esta secretaría de mi cargo, á que me refiero; y para los efectos que haya lugar, de acuerdo de la misma junta, doy esta certificacion, que firmo en Cádiz á siete de abril de mil ochocientos catorce. = Manuel María Fernandez, secretario.

En virtud de la anterior calificacion me queda el derecho de repetir á las autoridades constituidas contra el pequeño número de los que me denigraron y quisieron (*¡quán en vano*) alarmar al tranquilo, al virtuoso, al pueblo constitucional de Cádiz, tachando la *produccion de mi pluma* de *subversiva*, de *incendiaria*, de *sediciosa*, y á su autor digno de un exemplar castigo; y aunque yo podia aplicar todos estos epítetos á las *producciones de su boca*, sin embargo, les perdono tranquilamente la injuria, corta á la verdad; pues hay insultos que léjos de ofender, son laureles que adornan la frente del patriota contra quien se dirigen, del mismo modo que es imposible que con balas de algodón se haga daño á un muro de bronce, ni que con la débil hoguera de un pedazo de papel se incendien las mura-

(*) No habiendo incurrido el artículo en ninguna de las tachas que señala la ley, causa cierta extrañeza el ver en el preámbulo anterior una observacion nueva para nosotros desde que hay reglamento de libertad de imprenta: tal es la de observar que un escrito es excesivamente exáltado y como poco apropiado en las actuales circunstancias. A la verdad no sabemos quantos son los grados de exáltacion que pueden permitirse por la ley antes de cometer delito, ni podemos discernir qué circunstancias habrá mas apropiado que las actuales para hablar con entereza, con tal que no se incurra en ninguna de las tachas de la ley.

llas de diamante del baluarte de la independencia nacional.

No fué mi ánimo *seducir*, *incendiar* ni *subvertir* la nacion; fué sí ¡lo protexto! el *excitarla*, *avivarla*, *exáltarla* (*) para que esté sobre aviso; para que esté *ojo alerta*; para que cada español sea un Argos; y si es preciso sea un Hércules.

La junta censoria observa que si bien aparecía ser este escrito la produccion de una imaginacion *excesivamente exáltada*, y como *poco apropósito* para inspirar aquella *CALMA* que debe ser *la base del órden público* en los *grandes acontecimientos*, sin embargo &c.

Es verdad que la junta con muy madura reflexion juzga que nunca es mas necesaria la tranquilidad que en los grandes acontecimientos; mas venerando profundamente las reflexiones de la junta censoria y sin dexar de apreciar en alto grado su prudente insinuacion, permítaseme decir, ¡qué sería de la triste España si en los *grandes acontecimientos* de 1808 hubiera sido *la base del órden público la CALMA!!!* ¡Ah! ¿quién la habria salvado sino su *exáltacion excesiva* y muy *apropósito* en sus apuradas *circunstancias*? No fué menos loable la rígida templanza y reflexiva *calma* de Caton en el Senado romano, que la *exáltacion* patriótica y varonil con que el ardoroso Bruto libertó á Roma del imperio tiránico de los Tarquinos. Mediten enhorabuena nuestras Córtes las leyes y decretos con *calma* y reflexion circumspecta: hágalas observar el poder ejecutivo con *rapidez* y *energía*: obedezca el pueblo con docilidad y *prudente* confianza; y si no quiere que le arranquen sus derechos, no se entibie un momento en la *exáltacion* de su patriotismo, y siempre esté *ojo alerta* contra toda clase de tiranos. Si la costosa experiencia de lo pasado; si la lectura dolorosa de la historia de nuestra revolucion, cuyas páginas están escritas con lágrimas y sangre, no sirven para *exáltarnos*, ¡infelices!... ¡sí; infelices de nosotros! Hemos sido esclavos; la tiranía y el despotismo han tenido por espacios de siglos enteros sentado su pesado trono sobre nuestras cabezas; y teniendo ya libertad... ¿podremos no *exáltarnos* con el temor de perderla? El piloto que antes que sobrevenga la tempestad no la prevee al mirar una ligera nube que, aunque remota, tenga malsemblante, tal vez no tendrá tiempo de aparejarse á contrastarla.

(*) *Avivar* y *exáltar* no significan *conmover*.

¡Españoles! lo sabeis: la patria hierve en partidos: todos estamos andando sobre un horrendo volcan, cuyo cráter no sabemos ni quando ni como hará la erupcion: los enemigos de la Constitucion son muchos, temibles, *disfrazados* y *poderosos*: si ellos triunfan, ¡desgraciados todos los que la amamos! y si nosotros vencemos ellos gozarán los dulces frutos cuyo germen ahora quieren sofocar: ved ¡qué diferencia de resultados tan asombrosa!

¡Fernando viene! nuestro adorado Fernando viene: ¡ah! él es incapaz de hacer el mal conociéndolo: es virtuoso: las dulces esperanzas que nos hizo concebir en los primeros dias de su *anterior* reinado, se verán realizadas en su mando *constitucional*: será el padre de sus súbditos, el protector de sus libertadores y el consuelo de sus conciudadanos: él reinará sobre los pueblos de la heróica España, y la *LEY* sobre su trono y sobre los que le han sostenido; pero á pesar de la certeza en que estamos de esta verdad, ¿quién duda que muchos le aguardan como el apoyo de sus traidoras intenciones? ¿Quién duda que procurarán clavar en su candoroso corazon el puñal envenenado de la tiranía? ¿Quién no conoce que la hipocresía, la supersticion, el fanatismo procurarán abrirse senda en su noble pecho? ¿Quién no vé que hay hombres que tienen la espada dispuesta mas bien para clavar en su punta y abrasar la Constitucion, que para defenderla? ¿Y aguardaremos á *EXALTARNOS*, quando ya esté el daño hecho? ¡Ah..... no, no! ¡Con tiempo!!! con mucho tiempo debemos hacer conocer la elevacion y la firmeza de nuestros sentimientos á los que se opongan á nuestra felicidad: *tiemblen* todos los tiranos (*) de qualquier especie que sean, *antes que lleguen á hacernos el mal*; y tengamos presente, *que mas vale impedir que se dé la herida, QUE NO TENER QUE CURARLA.* = Miguel Cabrera.

(*) No puede haber tiranos donde hay Constitucion como la española; por tanto, si nuestro amado Fernando la observa, de lo que estamos ciertos, no podrá serlo, ni tener el desgraciado fin que otros han tenido á su misma vista.

CÁDIZ. = 1814.
 IMPRENTA DE HÉRCULES. Á CARGO DE D. A.
 P. DE CELIS.